FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT: 901541188-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 327-DIGSA/DMCAL-2026
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-331-DIGSA/DMCAL-2026

El suscrito, a saber: **Mayor. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la C.C. No 86.087.664 Expedida en Villavicencio Meta, como Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, mediante Resolución No. 00010769 de fecha 20 de Diciembre de 2025 EL SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL En uso de las facultades legales que le confiere el artículo 3º literal a.) de la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 2521 del 21 de mayo de 2025., Orden Semanal N° 02 del Dispensario Médico de Cali, Acta de posesión No. 000055 del 05 de Enero de 2026, en uso de las facultades legales conferidas mediante Resolución de Delegación Ministerial N° 4223 del 23 de Junio del 2022 "Por la cal se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional" Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que expide el Manual de Contratación y de Convenios" y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ANALISIS LIMITADA LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127-1,** Cuyo representante legal es la señora **LILIANA ESPERANZA GUZMAN LUCERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.006.629 EXPEDIDA EN IPIALES** actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de **SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MC-331-DIGSA/DMCAL-2026.**	CONTRATISTA: **ANALISIS LIMITADA LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127- 1,** Cuyo representante legal es la señora **LILIANA ESPERANZA GUZMAN LUCERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **37.006.629 EXPEDIDA EN IPIALES** DIRECCION: CARRERA 6 NRO. 24B -08 ESQUINA Municipio: Ipiales, Nariño Teléfono comercial 1: 7734200 Teléfono comercial 2: 3188698784 CORREO ELECTRÓNICO: analisisltda@hotmail.com
CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO	

ACEPTACIÓN DE OFERTA N 327-DIGSA/DMCAL-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES

VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** de acuerdo con el **CDP N° 35126 de fecha 12 de febrero de 2026,** catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGOS UNSCPSC	CODIGOS DANE	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA / SERVICIO	UNI. MED.	CANT.	ANALISIS LIMITADA LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO
1	85121802	93195	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	SERVICIO	1	18.000
2	85121802	93195	901002	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	18.000
3	85121802	93195	901003	ANTIBIOGRAMA (MIC) MÉTODO MANUAL	SERVICIO	1	22.000
4	85121802	93195	901101	COLORACIÓN PARA ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA	SERVICIO	1	10.000
5	85121802	93195	901104	COLORACIÓN DE AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	8.000
6	85121802	93195	901107	COLORACIÓN DE GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	24.000
7	85121802	93195	901109	COLORACIÓN TINTA CHINA Y LECTURA	SERVICIO	1	10.000
8	85121802	93195	901111	COLORACIÓN PARA ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA EN HECES	SERVICIO	1	12.000
9	85121802	93195	901206	COPROCULTIVO	SERVICIO	1	16.000
10	85121802	93195	901212	CULTIVO DE HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SERVICIO	1	36.000
11	85121802	93195	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA, ORINA Y HECES	SERVICIO	1	25.000
12	85121802	93195	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MÉDULA ÓSEA	SERVICIO	1	32.000
13	85121802	93195	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, CULTIVO	SERVICIO	1	140.000
14	85121802	93195	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE, CULTIVO	SERVICIO	1	28.000
15	85121802	93195	901233	NEISSERIA MENINGITIDIS, CULTIVO	SERVICIO	1	36.000
16	85121802	93195	901235	UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]	SERVICIO	1	78.000
17	85121802	93195	901236	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMÁTICO]+	SERVICIO	1	78.000
18	85121802	93195	901237	UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC MANUAL]	SERVICIO	1	78.000
19	85121802	93195	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (FROTIS VAGINAL)	SERVICIO	1	37.000
20	85121802	93195	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS [KOH]	SERVICIO	1	19.000
21	85121801	93195	902079	ANTICOAGULANTE CIRCULANTE [LÚPICO]	SERVICIO	1	72.000
22	85121801	93195	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN]	SERVICIO	1	86.000
23	85121801	93195	902006	ANTITROMBINA III POR COAGULACIÓN	SERVICIO	1	28.000
24	85121801	93195	902007	ANTITROMBINA III POR CROMÓGENOS	SERVICIO	1	40.000
25	85121801	93195	902009	ANTITROMBINA III POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	40.000
26	85121801	93195	902010	DILUCIONES DE TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SERVICIO	1	14.000
27	85121801	93195	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SERVICIO	1	14.000
28	85121801	93195	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [PT]	SERVICIO	1	45.000
29	85121801	93195	902047	TIEMPO DE SANGRÍA ESTANDARIZADO	SERVICIO	1	6.000
30	85121801	93195	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	SERVICIO	1	6.000
31	85121801	93195	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	SERVICIO	1	42.000
32	85121801	93195	902055	RETRACCIÓN DE COÁGULO CUANTITATIVO	SERVICIO	1	12.000
33	85121801	93195	902106	ERITROPOYETINA	SERVICIO	1	140.000
34	85121801	93195	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CÉLULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	SERVICIO	1	12.000
35	85121801	93195	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	14.000
36	85121801	93195	911003	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUALITATIVA	SERVICIO	1	8.000
37	85121801	93195	911004	COOMBS INDIRECTO, PRUEBA CUANTITATIVA	SERVICIO	1	12.000
38	85121801	93195	902204	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG]	SERVICIO	1	14.000
39	85121801	93195	902205	ERITROSEDIMENTACIÓN [VELOCIDAD SEDIMENTACIÓN GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	6.000
40	85121801	93195	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA, ESTUDIO DE MORFOLOGÍA	SERVICIO	1	6.000

41	85121801	93195	902207	HEMOGRAMA I [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] MÉTODO MANUAL	SERVICIO	1	27.000
42	85121801	93195	902208	HEMOGRAMA II [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS E ÍNDICES PLAQUETARIOS] MÉTODO MANUAL Y SEMIAUTOMATICO	SERVICIO	1	14.000
43	85121801	93195	902209	HEMOGRAMA III [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA] MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	14.000
44	85121801	93195	902210	HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA] METODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	16.000
45	85121801	93195	902211	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	6.000
46	85121801	93195	911019	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACIÓN SERICA] POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	10.000
47	85121801	93195	902213	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	6.000
48	85121801	93195	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	8.000
49	85121801	93195	902215	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO	1	14.000
50	85121801	93195	902216	LEUCOGRAMA [RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL]	SERVICIO	1	10.000
51	85121801	93195	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	21.000
52	85121801	93195	902219	RECUENTO DE EOSINOFILO EN MOCO NASAL POR COLORACIÓN DE HAN	SERVICIO	1	16.000
53	85121801	93195	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO AUTOMÁTICO	SERVICIO	1	6.000
54	85121801	93195	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS, MÉTODO MANUAL	SERVICIO	1	8.000
55	85121801	93195	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	12.000
56	85121801	93195	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS, MÉTODO MANUAL	SERVICIO	1	12.000
57	85121801	93195	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS POR CITOMETRIA DE FLUJO +	SERVICIO	1	14.000
58	85121801	93195	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	50.000
59	85121801	93195	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS [ADRENALINA O EPINEFRINA Y NORADRENALINA O NOREPINEFRINA] EN PLASMA	SERVICIO	1	14.000
60	85121801	93195	903016	FERRITINA	SERVICIO	1	65.000
61	85121801	93195	903021	HAPTOGLOBINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	8.000
62	85121805	93195	903026	MICROALBUMINURIA POR EIA	SERVICIO	1	53.000
63	85121805	93195	903028	MICROALBUMINURIA POR RIA	SERVICIO	1	58.000
64	85121801	93195	903035	OSTEOCALCINA, GLICOPROTEÍNA G1A	SERVICIO	1	36.000
65	85121801	93195	903044	SATURACIÓN DE TRANSFERRINA	SERVICIO	1	30.000
66	85121801	93195	903045	TRANSFERRINA POR IDR	SERVICIO	1	18.000
67	85121801	93195	903046	TRANSFERRINA POR NEFELOMETRÍA +	SERVICIO	1	30.000
68	85121805	93195	903057	HOMOCISTEÍNA EN ORINA	SERVICIO	1	22.000
69	85121805	93195	903070	CATECOLAMINAS TOTALES Y FRACCIONADAS CON METANEFRINAS TOTALES Y FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS [CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA DE ALTA EFICIENCIA]	SERVICIO	1	14.000
70	85121805	93195	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24	SERVICIO	1	25.000
71	85121801	93195	903105	ÁCIDO FÓLICO [FOLATOS] EN SUERO	SERVICIO	1	30.000
72	85121801	93195	903110	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR FLUOROMETRÍA	SERVICIO	1	18.000
73	85121801	93195	903111	ÁCIDO LÁCTICO [L-LACTATO] POR MÉTODO ENZIMÁTICO	SERVICIO	1	22.000
74	85121801	93195	903404	ALFA 1 ANTIQUIMIOTRIPSINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	22.000
75	85121801	93195	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	18.000
76	85121801	93195	903417	CERULOPLASMINA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	16.000
77	85121801	93195	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [VERDADERA O ACETILCOLINESTERASA]	SERVICIO	1	18.000
78	85121801	93195	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR ANTICUERPOS MONOCLONALES	SERVICIO	1	46.000
79	85121801	93195	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA POR CROMATOGRAFIA DE COLUMNA	SERVICIO	1	22.000
80	85121805	93195	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	SERVICIO	1	12.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA N 327-DIGSA/DMCAL-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES

81	85121801	93195	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA [LAP]	SERVICIO	1	25.000
82	85121803	93195	903502	LÍQUIDO AMNIÓTICO, ÍNDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR [LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE/ALBÚMINA, FOSFATIDIL GLICEROL, RECUENTO DE CÉLULAS LAMELARES O ESPECTOFOTMETRIA 650 nm]	SERVICIO	1	59.838
83	85121803	93195	903503	LÍQUIDO PERICÁRDICO [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS]	SERVICIO	1	16.000
84	85121803	93195	903504	LÍQUIDO SINOVIAL [EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS, GLUCOSA, PROTEÍNAS, FACTOR R.A., COMPLEMENTO, TEST DE MUCINA Y ANÁLISIS CON LUZ POLARIZADA]	SERVICIO	1	11.000
85	85121801	93195	903603	CALCIO ABSORCIÓN ATÓMICA	SERVICIO	1	14.000
86	85121801	93195	903604	CALCIO IONICO	SERVICIO	1	141.000
87	85121801	93195	903605	IONOGRAMA [CLORO, SODIO, POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	SERVICIO	1	50.000
88	85121801	93195	903703	VITAMINA B 12	SERVICIO	1	102.000
89	85121801	93195	903801	ÁCIDO ÚRICO	SERVICIO	1	10.000
90	85121801	93195	903802	ÁCIDO ÚRICO EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	10.000
91	85121801	93195	903803	ALBÚMINA	SERVICIO	1	17.000
92	85121801	93195	903804	ALBÚMINA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	14.000
93	85121801	93195	903805	AMILASA	SERVICIO	1	10.000
94	85121801	93195	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	14.000
95	85121801	93195	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	75.000
96	85121801	93195	903810	CALCIO POR COLORIMETRÍA	SERVICIO	1	12.000
97	85121805	93195	903811	CALCIO EN ORINA DE 24 H POR COLORIMETRÍA	SERVICIO	1	12.000
98	85121801	93195	903812	CAPACIDAD DE COMBINACIÓN DEL HIERRO [TIBC]	SERVICIO	1	18.000
99	85121801	93195	903813	CLORO [CLORURO]	SERVICIO	1	17.000
100	85121805	93195	903814	CLORO [CLORURO] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	8.000
101	85121801	93195	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	SERVICIO	1	28.000
102	85121801	93195	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	SERVICIO	1	34.000
103	85121801	93195	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] INMUNOLÓGICO DIRECTO	SERVICIO	1	32.000
104	85121801	93195	903818	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	18.000
105	85121801	93195	903819	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] POR ESPECTOFOTOMETRÍA	SERVICIO	1	20.000
106	85121801	93195	903820	CREATIN QUINASA [FRACCIÓN MB] POR MÉTODO INMUNOLÓGICO	SERVICIO	1	16.000
107	85121801	93195	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK- CPK	SERVICIO	1	14.000
108	85121801	93195	903822	CREATINA	SERVICIO	1	10.000
109	85121805	93195	903823	CREATININA DEPURACIÓN	SERVICIO	1	14.000
110	85121805	93195	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	10.000
111	85121805	93195	903895	CREATININA EN SUERO, U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	21.000
112	85121805	93195	903826	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN ORINA	SERVICIO	1	6.000
113	85121801	93195	903827	CUERPOS CETÓNICOS O CETÓNAS EN SANGRE	SERVICIO	1	10.000
114	85121801	93195	903828	DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	SERVICIO	1	22.000
115	85121801	93195	903829	DESHIDROGENASA LÁCTICA, ISOENZIMA	SERVICIO	1	20.000
116	85121801	93195	903830	FOSFATASA ÁCIDA	SERVICIO	1	12.000
117	85121801	93195	903831	FOSFATASA ÁCIDA, FRACCIÓN PROSTÁTICA	SERVICIO	1	50.000
118	85121801	93195	903832	FOSFATASA ÁCIDA, FRACCIÓN PROSTÁTICA POR EIA/RIA	SERVICIO	1	18.000
119	85121801	93195	903833	FOSFATASA ALCALINA	SERVICIO	1	30.000
120	85121801	93195	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECÍFICA DE HUESO	SERVICIO	1	12.000
121	85121801	93195	903835	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]	SERVICIO	1	28.000
122	85121805	93195	903836	FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	28.000
123	85121801	93195	903837	FRACCIÓN EXCRETADA DE SODIO [FENA]	SERVICIO	1	12.000
124	85121801	93195	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA [GGT]	SERVICIO	1	16.000
125	85121805	93195	903840	GLUCOSA EN ORINA	SERVICIO	1	10.000
126	85121801	93195	903841	GLUCOSA EN SUERO, L.C.R. U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	22.000
127	85121801	93195	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	22.000
128	85121801	93195	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	20.000
129	85121801	93195	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	36.000
130	85121801	93195	903845	GLUCOSA, TEST O SULLIVAN	SERVICIO	1	22.000
131	85121801	93195	903846	HIERRO TOTAL	SERVICIO	1	22.000
132	85121801	93195	903847	LIPASA	SERVICIO	1	50.000
133	85121801	93195	903854	MAGNESIO	SERVICIO	1	16.000
134	85121805	93195	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24H	SERVICIO	1	16.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA N 327-DIGSA/DMCAL-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES

135	85121801	93195	903856	NITROGENO UREICO [BUN]	SERVICIO	1	38.000	
136	85121805	93195	903857	NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	16.000	
137	85121801	93195	903858	OSMOLARIDAD CÁLCULADA +	SERVICIO	1	14.000	
138	85121801	93195	903859	POTASIO	SERVICIO	1	42.000	
139	85121805	93195	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	16.000	
140	85121801	93195	903861	PROTEÍNAS DIFERENCIADAS [ALBÚMINA/GLOBULINA]	SERVICIO	1	28.000	
141	85121805	93195	903862	PROTEÍNAS EN ORINA DE 24 H	SERVICIO	1	10.000	
142	85121801	93195	903863	PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	8.000	
143	85121801	93195	903864	SODIO	SERVICIO	1	38.000	
144	85121805	93195	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	16.000	
145	85121801	93195	903866	TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	SERVICIO	1	34.000	
146	85121801	93195	903867	TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	SERVICIO	1	32.000	
147	85121801	93195	903868	TRIGLICÉRIDOS	SERVICIO	1	24.000	
148	85121801	93195	903869	UREA	SERVICIO	1	8.000	
149	85121801	93195	903872	PRUEBA DE RIFAMPICINA PARA SÍNDROME DE GILBERT (4 MUESTRAS)	SERVICIO	1	140.000	
150	85121801	93195	903873	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS Y MEDIA (6 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90, 120 Y 150 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	18.000	
151	85121801	93195	903874	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0, 60 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	14.000	
152	85121801	93195	903875	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (4 MUESTRAS: 0, 30, 60 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	18.000	
153	85121801	93195	903876	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (5 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90 Y 120 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	12.000	
154	85121801	93195	903877	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS (5 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120 Y 180 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	14.000	
155	85121801	93195	903878	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (6 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120, 180 Y 240 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	20.000	
156	85121801	93195	903879	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS (7 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90, 120, 180 Y 240 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	14.000	
157	85121801	93195	903880	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (7 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120, 180, 240 Y 300 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	14.000	
158	85121801	93195	903881	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS (8 MUESTRAS: 0, 30, 60, 90, 120, 180, 240 Y 300 MINUTOS), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	12.000	
159	85121801	93195	903882	PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 6 HORAS (8 MUESTRAS: 0, 30, 60, 120, 180, 240, 300 Y 360), INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	14.000	
160	85121801	93195	904101	FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA [SOMATOMEDINA C]	SERVICIO	1	130.000	
161	85121801	93195	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA [ACTH]	SERVICIO	1	30.000	
162	85121801	93195	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTRÓPICA	SERVICIO	1	36.000	
163	85121801	93195	904105	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE [FSH]	SERVICIO	1	40.000	
164	85121801	93195	904107	HORMONA LUTEINIZANTE [LH]	SERVICIO	1	85.000	
165	85121801	93195	904108	PROLACTINA [BASAL]	SERVICIO	1	76.000	
166	85121801	93195	904106	HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	SERVICIO	1	120.000	
167	85121801	93195	904501	ANDROSTENEDIONA	SERVICIO	1	59.764	
168	85121801	93195	904503	ESTRADIOL	SERVICIO	1	32.000	
169	85121801	93195	904504	ESTRIOL	SERVICIO	1	47.196	
170	85121801	93195	904508	EMBARAZO, PRUEBA EN PLACA (LÁTEX, POLICLONAL)	SERVICIO	1	12.000	
171	85121801	93195	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	SERVICIO	1	50.000	

172	85121801	93195	904510	PROGESTERONA	SERVICIO	1	36.000	
173	85121801	93195	904504	ESTRIOL	SERVICIO	1	16.000	
174	85121801	93195	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	16.000	
175	85121805	93195	904504	ESTRIOL TOTAL EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	16.000	
176	85121801	93195	904601	TESTOSTERONA LIBRE	SERVICIO	1	47.266	
177	85121801	93195	904602	TESTOSTERONA TOTAL	SERVICIO	1	46.288	
178	85121801	93195	904704	INSULINA [CADA MUESTRA]	SERVICIO	1	28.000	
179	85121801	93195	904706	PÉPTIDO C	SERVICIO	1	28.000	
180	85121801	93195	904801	ALDOSTERONA	SERVICIO	1	63.116	
181	85121801	93195	904805	CORTISOL	SERVICIO	1	40.000	
182	85121801	93195	904806	CORTISOL [DOS MUESTRAS -AM/PM-]	SERVICIO	1	48.264	
183	85121801	93195	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA-DHEA-SO4]	SERVICIO	1	32.000	
184	85121801	93195	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES, 17 [17 OHCS]	SERVICIO	1	28.000	
185	85121801	93195	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	SERVICIO	1	76.000	
186	85121801	93195	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] NEONATAL	SERVICIO	1	22.000	
187	85121801	93195	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH] ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	52.000	
188	85121801	93195	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLÉCULA INTACTA	SERVICIO	1	100.000	
189	85121801	93195	904920	TIROGLOBULINA	SERVICIO	1	36.000	
190	85121801	93195	904921	TIROXINA LIBRE T4L	SERVICIO	1	65.000	
191	85121801	93195	904922	TIROXINA TOTAL T4	SERVICIO	1	65.000	
192	85121801	93195	904923	TRIYODOTIRONINA T3 [UPTAKE O CAPTACIÓN T3]	SERVICIO	1	18.000	
193	85121801	93195	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE T3L	SERVICIO	1	65.000	
194	85121801	93195	904925	TRIYODOTIRONINA T3 TOTAL (HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST)	SERVICIO	1	40.000	
195	85121801	93195	905201	ÁCIDO VALPROICO	SERVICIO	1	18.000	
196	85121801	93195	905203	BARBITÚRICOS, CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA	SERVICIO	1	36.000	
197	85121801	93195	905205	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDA O DE GASES	SERVICIO	1	16.000	
198	85121801	93195	905206	CARBAMAZEPINA, CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	40.000	
199	85121801	93195	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	16.000	
200	85121801	93195	905213	FENITOINA TOTAL, SEMICUANTITATIVO POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFIA DE CAPA FINA +	SERVICIO	1	40.000	
201	85121801	93195	905214	FENOBARBITAL NIVELES SÉRICOS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	132.000	
202	85121801	93195	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS, CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES O LÍQUIDA +	SERVICIO	1	47.593	
203	85121801	93195	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICÍCLICOS, CUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA O DE GASES +	SERVICIO	1	32.000	
204	85121801	93195	905306	BENZODIACEPINAS, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA DELGADA O INMUNOENSAYO EN ORINA	SERVICIO	1	8.000	
205	85121801	93195	905312	LITIO POR FOTOMETRÍA DE LLAMA	SERVICIO	1	12.000	
206	85121801	93195	905313	LITIO EN SANGRE POR ABSORCIÓN ATÓMICA +	SERVICIO	1	14.000	
207	85121810	93195	905502	CICLOSPORINA A Y METABOLITOS	SERVICIO	1	8.000	
208	85121810	93195	905705	ALCOHOL ETÍLICO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE GASES	SERVICIO	1	14.000	
209	85121810	93195	905708	ALCOHOL METÍLICO - FORMALDEHIDO EN CUALQUIER MUESTRA POR CROMATOGRAFÍA DE GAS	SERVICIO	1	36.000	
210	85121810	93195	905717	CANNABINOIDES, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	SERVICIO	1	10.000	
211	85121810	93195	905726	COCAÍNA, SEMICUANTITATIVA POR INMUNOENSAYO O CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	SERVICIO	1	16.000	
212	85121810	93195	905727	DROGAS DE ABUSO, CADA UNA	SERVICIO	1	32.000	
213	85121810	93195	905729	ESTRIGNINA, SEMICUANTITATIVA POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA	SERVICIO	1	8.000	
214	85121810	93195	905740	OPIÁCEOS, SEMICUANTITATIVO POR CROMATOGRAFÍA DE CAPA FINA O INMUNOENSAYO	SERVICIO	1	10.000	
215	85121810	93195	905761	BARBITÚRICOS EN ORINA	SERVICIO	1	22.000	
216	85121805	93195	905709	ARSÉNICO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	32.000	
217	85121801	93195	906001	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	18.000	
218	85121801	93195	906002	ANTIESTREPTOLISINA "O" CUANTITATIVA POR TITULACIÓN	SERVICIO	1	14.000	

ACEPTACIÓN DE OFERTA N 327-DIGSA/DMCAL-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES

219	85121801	93195	906013	BRUCELLA, PRUEBA DE BANQ EN TUBO	SERVICIO	1	18.000
220	85121801	93195	906015	CAMPYLOBACTER JEJUNI, ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	28.000
221	85121801	93195	906019	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	40.000
222	85121801	93195	906020	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	36.000
223	85121801	93195	906023	HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	16.000
224	85121801	93195	906025	HELICOBACTER PYLORI, ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	32.000
225	85121801	93195	906035	MYCOPLASMA PNEUMONIAE, ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	12.000
226	85121801	93195	906036	MYCOPLASMA PNEUMONIAE, ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	28.000
227	85121801	93195	906039	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS (FTA-ABS O TPHA-PRUEBA TREPONEMICA)	SERVICIO	1	36.000
228	85121801	93195	906040	TREPONEMA PALLIDUM, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	18.000
229	85121801	93195	906104	CANDIDA ALBICANS, ANTICUERPOS IG A	SERVICIO	1	12.000
230	85121801	93195	906107	CISTICERCO, ANTICUERPOS IG G POR EIA	SERVICIO	1	16.000
231	85121801	93195	906112	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS, ANTICUERPOS POR LÁTEX	SERVICIO	1	105.000
232	85121801	93195	906126	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG A	SERVICIO	1	28.000
233	85121801	93195	906127	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG G POR EIA	SERVICIO	1	49.854
234	85121801	93195	906129	TOXOPLASMA GONDII, ANTICUERPOS IG M POR EIA	SERVICIO	1	50.000
235	85121801	93195	906131	TRIPANOSOMA CRUZY [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	18.000
236	85121801	93195	906136	GIARDIA INTESTINALES, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	50.000
237	85121801	93195	906205	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG G [CMV-G] POR EIA	SERVICIO	1	28.000
238	85121801	93195	906206	CITOMEGALOVIRUS, ANTICUERPOS IG M [CMV-M] POR EIA	SERVICIO	1	28.000
239	85121801	93195	906207	DENGUE, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	40.000
240	85121801	93195	906208	DENGUE, ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	30.000
241	85121801	93195	906209	DENGUE, ANTICUERPOS TOTALES	SERVICIO	1	10.000
242	85121801	93195	906212	EPSTEIN-BARR, ANTICUERPOS IG G [CÁPSULA EB-VCA-G] POR EIA	SERVICIO	1	36.000
243	85121801	93195	906215	Epstein-barr, ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M] POR EIA	SERVICIO	1	36.000
244	85121801	93195	906218	HEPATITIS A, ANTICUERPOS IG M [ANTI HVA-M]	SERVICIO	1	36.000
245	85121801	93195	906219	HEPATITIS A, ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	SERVICIO	1	40.000
246	85121801	93195	906220	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL IG M [ANTI-CORE HBC-M]	SERVICIO	1	40.000
247	85121801	93195	906221	HEPATITIS B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC]	SERVICIO	1	32.000
248	85121801	93195	906222	HEPATITIS B, ANTICUERPOS E [ANTI-HBE]	SERVICIO	1	40.000
249	85121801	93195	906223	HEPATITIS B, ANTICUERPOS S [ANTI-HBS]	SERVICIO	1	50.000
250	85121801	93195	906225	HEPATITIS C, ANTICUERPO [ANTI-HVC]	SERVICIO	1	105.000
251	85121801	93195	906228	HERPES I, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	75.000
252	85121801	93195	906229	HERPES I, ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	75.000
253	85121801	93195	906230	HERPES II, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	36.000
254	85121801	93195	906231	HERPES II, ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	25.000
255	85121801	93195	906232	HTLV-I Y II, ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES	SERVICIO	1	36.000
256	85121801	93195	906241	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G POR EIA	SERVICIO	1	45.215
257	85121801	93195	906242	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG G POR RIA	SERVICIO	1	18.000
258	85121801	93195	906243	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR EIA	SERVICIO	1	36.000
259	85121801	93195	906244	RUBEOLA, ANTICUERPOS IG M POR RIA	SERVICIO	1	18.000
260	85121801	93195	906245	SARAMPIÓN, ANTICUERPOS IG G POR EIA	SERVICIO	1	16.000
261	85121801	93195	906247	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG G	SERVICIO	1	30.000
262	85121801	93195	906248	VARICELA ZOSTER, ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	28.000
263	85121801	93195	906249	VIH 1 Y 2, ANTICUERPOS (TEST ELISA)	SERVICIO	1	36.000
264	85121801	93195	906250	VIH, PRUEBA CONFIRMATORIA POR WESTERN BLOT O EQUIVALENTE	SERVICIO	1	246.611
265	85121801	93195	906304	ANTÍGENOS FEBRILES [VIDAL O WEIL FELIX]	SERVICIO	1	32.000
266	85121801	93195	906307	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTÍGENO POR EIA	SERVICIO	1	32.000
267	85121801	93195	906308	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, ANTÍGENO POR IFD	SERVICIO	1	18.000
268	85121801	93195	906317	HEPATITIS B, ANTÍGENO DE SUPERFICIE [AG HBS] &	SERVICIO	1	95.000
269	85121801	93195	906318	HEPATITIS B, ANTÍGENO E [AG HBE]	SERVICIO	1	50.000
270	85121801	93195	906329	VIRUS SICITIAL RESPIRATORIO, ANTÍGENO	SERVICIO	1	72.000
271	85121801	93195	906336	CRYPTOSPORIDIUM, ANTÍGENO	SERVICIO	1	102.000
272	85121801	93195	906337	HELICOBACTER PYLORI, ANTÍGENO EN MATERIA FECAL (EIA)	SERVICIO	1	16.000
273	85121801	93195	906340	HERPES SIMPLEX I + II, ANTÍGENOS	SERVICIO	1	40.000
274	85121801	93195	906407	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG A POR EIA	SERVICIO	1	50.000
275	85121801	93195	906408	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG G POR EIA	SERVICIO	1	50.000
276	85121801	93195	906409	CARDIOLIPINA, ANTICUERPOS IG M POR EIA	SERVICIO	1	50.000
277	85121801	93195	906413	CENTRÓMERO, ANTICUERPOS POR IFI	SERVICIO	1	16.000

278	85121801	93195	906414	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR EIA	SERVICIO	1	40.000
279	85121801	93195	906415	CITOPLASMA DE NEUTRÓFILOS, ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] POR IFI	SERVICIO	1	22.000
280	85121804	93195	906417	DNA N, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	49.867
281	85121804	93195	906418	DNA N, ANTICUERPOS POR IFI	SERVICIO	1	36.000
282	85121802	93195	906419	ESPERMA O ESPERMATOZIODES, ANTICUERPOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	SERVICIO	1	36.000
283	85121802	93195	906420	ESPERMA O ESPERMATOZIODES, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	32.000
284	85121801	93195	906422	FOSFOLÍPIDOS, ANTICUERPOS IG G POR EIA	SERVICIO	1	28.000
285	85121801	93195	906423	FOSFOLÍPIDOS, ANTICUERPOS IG M POR EIA	SERVICIO	1	28.000
286	85121801	93195	906425	INSULINA, ANTICUERPOS [IAA] POR RIA	SERVICIO	1	40.000
287	85121801	93195	906426	INSULINA, ANTICUERPOS ISLOTES [ICA]	SERVICIO	1	18.000
288	85121801	93195	911037	TITULACIÓN DE ISOAGLUTININAS POR MICROTÉCNICA	SERVICIO	1	18.000
289	85121801	93195	906428	ISOLEUCOAGLUTININAS	SERVICIO	1	16.000
290	85121801	93195	906429	JO1, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	16.000
291	85121801	93195	906430	LA/SSB, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	53.082
292	85121804	93195	906432	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR EIA	SERVICIO	1	12.000
293	85121804	93195	906434	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS [AMA] POR RIA	SERVICIO	1	12.000
294	85121804	93195	906436	MÚSCULO LISO, ANTICUERPOS [ASMA] POR EIA	SERVICIO	1	12.000
295	85121804	93195	906438	MÚSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	28.000
296	85121804	93195	906440	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR EIA	SERVICIO	1	40.000
297	85121804	93195	906442	NUCLEARES, ANTICUERPOS [ANA] POR RIA	SERVICIO	1	22.000
298	85121804	93195	906453	RNP, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	53.082
299	85121804	93195	906454	RO/SSA, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	53.082
300	85121804	93195	906455	SCL 70, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	16.000
301	85121804	93195	906456	SM, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	30.000
302	85121804	93195	906457	TIROIDEOS COLOIDALES, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	16.000
303	85121804	93195	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	80.000
304	85121804	93195	906460	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	45.000
305	85121804	93195	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULÍNICOS, ANTICUERPOS POR EIA	SERVICIO	1	62.000
306	85121804	93195	906471	ANTICUERPOS ANTI DNA, CADENA DOBLE	SERVICIO	1	52.000
307	85121804	93195	906476	ANTÍGENOS NUCLEARES EXTRACTABLES (ENA) PRUEBA CUANTITATIVA PARA RNP, SSA (RO) SM Y SSB (LA) [EIA]	SERVICIO	1	40.000
308	85121804	93195	906477	ANTIHIALURONIDASA, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	16.000
309	85121804	93195	906480	CROMATINA, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	55.913
310	85121804	93195	906481	DECARBOXILASA ÁCIDO GLUTÁMICO, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	18.000
311	85121804	93195	906482	ENDOMESIALES, ANTICUERPOS IGA	SERVICIO	1	16.000
312	85121804	93195	906483	GANGLIOSIDO GM1, AUTOANTICUERPOS	SERVICIO	1	150.000
313	85121804	93195	906484	MITOCONDRIA, ANTICUERPOS (AMA) [IHA]	SERVICIO	1	16.000
314	85121804	93195	906486	ANTIDEOXIRRIBONUCLEASA B, ANTICUERPOS (ANTI DNASA B)	SERVICIO	1	18.000
315	85121801	93195	906489	FACTOR REUMATOIDE, ANTICUERPOS IGM (WALLER ROSE)	SERVICIO	1	90.000
316	85121804	93195	906490	SM, ANTICUERPOS [EIA]	SERVICIO	1	22.000
317	85121804	93195	906491	SS-A (RO) ANTICUERPOS IGG [EIA]	SERVICIO	1	22.000
318	85121804	93195	906492	SS-B (LA) , ANTICUERPOS IGG [EIA]	SERVICIO	1	16.000
319	85121804	93195	906602	ALFA FETOPROTEÍNA [AFP] SÉRICA	SERVICIO	1	32.000
320	85121804	93195	906603	ANTÍGENO CARCINOEMBRIONARIO [ACE-CEA]	SERVICIO	1	59.015
321	85121804	93195	906604	ANTÍGENO DE CÁNCER DE MAMA [CA 15-3]	SERVICIO	1	82.000
322	85121804	93195	906605	ANTÍGENO DE CÁNCER DE OVARIO [CA 125]	SERVICIO	1	62.000
323	85121804	93195	906606	ANTÍGENO DE CÁNCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9]	SERVICIO	1	70.000
324	85121804	93195	906610	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PROSTATA [PSA]	SERVICIO	1	62.000
325	85121801	93195	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA, FRACCIÓN LIBRE	SERVICIO	1	40.000
326	85121801	93195	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA EN CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	22.000
327	85121801	93195	906621	CALCITONINA	SERVICIO	1	32.000
328	85121801	93195	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	SERVICIO	1	32.000
329	85121801	93195	906611	ANTÍGENO ESPECÍFICO DE PRÓSTATA FRACCIÓN LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	25.000
330	85121804	93195	906711	LINFOCITOS B, CUANTIFICACIÓN [TOTALES CD19 Y MADUROS CD20] POR CITOMETRÍA DE FLUJO	SERVICIO	1	102.000

ACEPTACIÓN DE OFERTA N 327-DIGSA/DMCAL-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES

331	85121804	93195	906714	LINFOCITOS T CD4 POR CITOMETRÍA DE FLUJO	SERVICIO	1	18.000
332	85121801	93195	906858	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ÁCIDO	SERVICIO	1	14.000
333	85121801	93195	906858	ELECTROFORESIS DE HEMOGLOBINA EN MEDIO ALCALINO	SERVICIO	1	18.000
334	85121801	93195	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS EN CUALQUIER LÍQUIDO INCLUIDO SUERO Y ORINA	SERVICIO	1	30.000
335	85121801	93195	906813	FACTOR INTRÍNSECO, ANTICUERPOS	SERVICIO	1	190.000
336	85121804	93195	906814	FAGOCITOSIS, ESTUDIO	SERVICIO	1	16.000
337	85121804	93195	908806	HEPATITIS B, CARGA VIRAL	SERVICIO	1	140.000
338	85121804	93195	906827	INMUNOGLOBULINA A [IGA] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	28.000
339	85121804	93195	906829	INMUNOGLOBULINA G [IGG] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	28.000
340	85121804	93195	906832	INMUNOGLOBULINA M [IGM] CUANTITATIVA POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	30.000
341	85121804	93195	906835	INMUNOGLOBULINA E [IG E] TOTAL POR EIA	SERVICIO	1	76.000
342	85121804	93195	906836	INMUNOGLOBULINA E [IG E] TOTAL POR RIA	SERVICIO	1	36.000
343	85121804	93195	908832	VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA CARGA VIRAL	SERVICIO	1	140.000
344	85121804	93195	906841	VIH, CARGA VIRAL [PCR] ULTRASENSIBLE	SERVICIO	1	62.000
345	85121801	93195	906854	TRANSGLUTAMINASA, ANTI IG A	SERVICIO	1	28.000
346	85121801	93195	906906	COMPLEMENTO SÉRICO C3 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	92.000
347	85121801	93195	906908	COMPLEMENTO SÉRICO C4 CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	92.000
348	85121801	93195	906910	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] CUANTITATIVO POR NEFELOMETRÍA	SERVICIO	1	18.000
349	85121801	93195	906911	FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX	SERVICIO	1	14.000
350	85121801	93195	906913	PROTEÍNA C REACTIVA, CUANTITATIVO DE ALTA PRECISIÓN	SERVICIO	1	54.000
351	85121801	93195	906914	PROTEÍNA C REACTIVA, PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SERVICIO	1	21.000
352	85121801	93195	906915	SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPONEMICA] RPR	SERVICIO	1	28.000
353	85121801	93195	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	SERVICIO	1	12.000
354	85121802	93195	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SERVICIO	1	12.000
355	85121802	93195	907002	COPROLÓGICO	SERVICIO	1	13.000
356	85121802	93195	907003	COPROLÓGICO POR CONCENTRACIÓN	SERVICIO	1	6.000
357	85121802	93195	907004	COPROSCÓPICO (INCLUYE:PH, SANGRE AZUCARES REDUCTORES Y PARÁSITOS)	SERVICIO	1	18.000
358	85121802	93195	907005	FROTIS RECTAL [IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS]	SERVICIO	1	10.000
359	85121802	93195	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	SERVICIO	1	10.000
360	85121802	93195	907007	OXIUROS, IDENTIFICACIÓN PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	SERVICIO	1	8.000
361	85121802	93195	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	SERVICIO	1	15.000
362	85121802	93195	907009	SANGRE OCULTA [MATERIA FECAL] DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA POR EIA	SERVICIO	1	14.000
363	85121802	93195	907012	PH EN FECALES	SERVICIO	1	14.000
364	85121805	93195	907013	DENSIDAD URINARIA	SERVICIO	1	14.000
365	85121805	93195	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	SERVICIO	1	14.000
366	85121805	93195	907102	HEMOGLOBINURIA	SERVICIO	1	22.000
367	85121805	93195	907105	RECUENTO DE HAMBURGER	SERVICIO	1	10.000
368	85121805	93195	907106	UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA	SERVICIO	1	12.000
369	85121805	93195	907107	UROBILINÓGENO EN ORINA	SERVICIO	1	22.000
370	85121805	93195	907108	UROANÁLISIS, QUÍMICA CON TIRILLA SIN SEDIMENTO	SERVICIO	1	16.000
371	85121802	93195	907201	ESPERMOGRAMA BÁSICO	SERVICIO	1	60.000
372	85121802	93195	907202	MOCO CERVICAL, ANÁLISIS [SIMS HUHNER]	SERVICIO	1	12.000
373	85121804	93195	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (CCV) +	SERVICIO	1	12.000
374	85121804	93195	898807	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DE MARCACIÓN INMUNOHISTOQUÍMICA BÁSICA (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	12.000
375	85121805	93195	903839	GASES ARTERIALES	SERVICIO	1	32.000
376	85121801	93195	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	40.000
377	85121802	93195	901102	CRIPTOSPORIDIUM: (MATERIA FECAL)	SERVICIO	1	25.000
378	85121800	93195	901108	WRIGHT: COLORACION	SERVICIO	1	8.000
379	85121802	93195	901209	CULTIVO Y MICROSCOPICO DE LIQUIDOS A/B (DISCO)	SERVICIO	1	22.000
380	85121801	93195	901326	LEISHMANIA: MICROSCOPICO	SERVICIO	1	25.000
381	85121801	93195	902041	RETRACCION DEL COAGULO (CUANTITATIVO)	SERVICIO	1	90.000
382	85121801	93195	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SERVICIO	1	20.000
383	85121801	93195	902079	TIEMPO DE VENENO DE VIBORA DE RUSELL	SERVICIO	1	105.000
384	85121805	93195	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	SERVICIO	1	8.000
385	85121801	93195	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	SERVICIO	1	12.000

386	85121801	93195	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	SERVICIO	1	40.000
387	85121803	93195	903302	CURVA DE TOLERANCIA A LA LACTOSA: 4 MUESTRAS	SERVICIO	1	32.000
388	85121801	93195	903420	COLINESTERASA EN SUERO	SERVICIO	1	12.000
389	85121801	93195	903431	LIPOPROTEINA A (LP (A)	SERVICIO	1	40.000
390	85121801	93195	904302	CORTISOL: PRE Y POS SUPRESION-DEXAMETASONA: 2 MUESTRAS	SERVICIO	1	61.233
391	85121801	93195	904702	INSULINA BASAL Y POS CARGA DE GLUCOSA: 2 MUESTRAS	SERVICIO	1	32.000
392	85121801	93195	904705	INSULINA LIBRE (BIOACTIVA)	SERVICIO	1	45.225
393	85121805	93195	904802	ALDOSTERONA EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	32.000
394	85121801	93195	904812	CORTISOL A.M.	SERVICIO	1	70.000
395	85121801	93195	904813	CORTISOL P.M.	SERVICIO	1	32.000
396	85121801	93195	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE	SERVICIO	1	50.000
397	85121805	93195	905308	FENCICLIDINA (PCP) CUALITATIVA EN ORINA	SERVICIO	1	32.000
398	85121810	93195	905707	ALCOHOL METILICO (METANOL)	SERVICIO	1	40.000
399	85121804	93195	906024	HELICOBACTER PYLORI: ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	32.000
400	85121801	93195	906030	LEPTOSPIRA: ANTICUERPOS IG M	SERVICIO	1	32.000
401	85121801	93195	906246	SARAMPION: ANTICUERPOS IGM	SERVICIO	1	32.000
402	85121802	93195	906256	HELICOBACTER PYLORI: ANTIGENO EN MATERIA FECAL	SERVICIO	1	32.000
403	85121802	93195	906301	ADENOVIRUS EN MATERIA FECAL	SERVICIO	1	32.000
404	85121801	93195	906341	DENGUE DETECCION ANTIGENO NS1 (P. RAPIDA)	SERVICIO	1	32.000
405	85121801	93195	906438	MUSCULO LISO: ANTICUERPOS (ASMA)	SERVICIO	1	32.000
406	85121801	93195	906466	PEPTIDO CITRULINADO (CCP) (ARTRITIS REUMATOIDE)	SERVICIO	1	70.000
407	85121801	93195	906744	LINFOCITOS T: CD45, CD3, CD4, CD8: CITOMETRIA DE FLUJO	SERVICIO	1	50.000
408	85121801	93195	908892	PAPILOMAVIRUS POR PCR CON TIPIFICACION DE 14 CEPAS (ALTO RIESGO)	SERVICIO	1	176.000
409	85121803	93195	898015	CITOLOGIA VAGINAL (LECTURA)	SERVICIO	1	70.000
410	85121803	93195	898020	CITOLOGIA DE BASE LIQUIDA - ANAL	SERVICIO	1	50.000
411	85121802	93195	903065	PRO PÉPTIDO ATRIAL NATRIURÉTICO [PRO-BNP] (PÉPTIDO CEREBRAL NATRIURÉTICO)	SERVICIO	1	110.000
412	85121802	93195	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	SERVICIO	1	110.000
413	85121802	93195	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	30.000
414	85121802	93195	906917	CRIOGLOBULINAS	SERVICIO	1	57.500
415	85121802	93195	908448	CARIOTIPO CON BANDEO (ESPECÍFICO).	SERVICIO	1	57.500
416	85121802	93195	908890	DETECCIÓN VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECÍFICO)	SERVICIO	1	112.000
417	85121802	93195	902034	PROTEÍNA C DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO	SERVICIO	1	57.500
418	85121802	93195	902036	PROTEÍNA S DE LA COAGULACIÓN ANTÍGENO TOTAL	SERVICIO	1	110.000
419	85121802	93195	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO	SERVICIO	1	110.000
420	85121802	93195	902019	ANTÍGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	SERVICIO	1	110.000
421	85121802	93195	902021	FACTOR XI [PTA]	SERVICIO	1	110.000
422	85121802	93195	902072	ACTIVIDAD DEL FACTOR VON WILLEBAND	SERVICIO	1	110.000
423	85121802	93195	903104	ÁCIDO DELTA AMINOLEVULÍNICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	110.000
424	85121802	93195	903041	PORFOBILINÓGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	SERVICIO	1	110.000
425	85121801	93195	903040	PORFOBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	110.000
426	85121801	93195	903057	PORFIRINAS DIFERENCIADAS EN SANGRE	SERVICIO	1	110.000
427	85121801	93195	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	SERVICIO	1	110.000
428	85121802	93195	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	SERVICIO	1	110.000

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS (RESOLUCION N° 2641 DEL 2024) contemplados en el acuerdo N° 093 de 2025, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del

servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 093 de 2025, 080 de 2022 y Resolución 2706 DEL 2025 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria. **PARAGRAFO 2:** Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE) de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. (ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO). **NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.** **NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**	
CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** de acuerdo con el **CDP N° 35126 de fecha 12 de febrero de 2026,** catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. **REQUISITOS PARA EL PAGO** Una vez Recibidos a satisfacción los servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o de acuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Expedición del registro presupuestal. • Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. Parágrafo primero.

Parágrafo Primero: Este pago se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO **El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.**

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI

- NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

	- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia. - Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato. Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio **AUDITOOL**. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente. **Parágrafo 1:** Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el

	artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como: Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura. • Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN. • Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes: ▪ Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. ▪ **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 26 de diciembre de 2023 emitido por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el “SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN”, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de “Proveedor tecnológico” a “Software propio”, es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

PASO A PASO PARA ENVIAR FACTURA ELECTRÓNICA - PROVEEDOR BIENES Y/O SERVICIOS

Este proceso aplica para todas las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación que registren compromisos presupuestales a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, en consecuencia, deben entregar para el trámite del pago factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para este fin el cual es:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

1. Al momento de realizar la factura electrónica debe tener en cuenta que tipo

	de contribuyente es, si es persona natural o persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación de no coincidir será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. 2. Diligenciar en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo 3. Registrar en la sección de la Factura Datos del adquiriente en el campo correo", el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la recepción de la Factura Electrónica, Notas Débito y Notas Crédito electrónicas con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente. 4. Con el fin de identificar y direccionar correctamente la factura para la respectiva aprobación o rechazo, el proveedor debe diligenciar en su factura electrónica de venta en la sección "Notas Finales" u "Observaciones", lo siguiente: código de identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura (PCI) (en nuestro caso es la 15-01-11-087), número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;) entre #$ al inicio y #$ al final, sin espacios según la siguiente estructura: #$15-01-11-087;contratoNo____-202XX;pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)#$ 5. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren en su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el digito de verificación, ya que, si lo hacen, en el momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva factura de manera correcta. 6. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN con la información técnica antes indicada. 7. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF,XML). 8. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento ZIP (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación (PCI) del establecimiento de Sanidad Militar al cual pertenece el contrato o el servicio de urgencias (en nuestro caso es 15-01-11-087), datos del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma (;), según el ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);pepitoperez@mail.com(correo electrónico del supervisor)

	9. Si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada. 10. En el evento que la factura haya sido devuelta por cualquiera de las causales enumeradas, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con .zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final. Ejemplo: 15-01-11-087;contratoNo___-202XX(Debe colocar el número de contrato al que pertenece la factura);(correo electrónico del supervisor) 11. Igualmente se devolverá si no se registran en el orden definido, si no vienen adjuntos el PDF y el XML y si estos se comprimen con una extensión distinta a .ZIP. 12. Es importante aplicar dicho procedimiento con el fin de garantizar la recepción de los documentos directamente del aplicativo emisor de los mismos, con lo cual, se mitigan riesgos y contratiempos en su validación, contribuyendo así en el trámite de forma oportuna y exitosa del pago al proveedor o contratista (emisor),no obstante lo anterior, es de resaltar que los demás documentos requeridos para dicho efecto deben seguir el procedimiento definido por la entidad para tal fin (como son documentos anexos cuenta de cobro, factura, seguridad social; documentos soportes de servicios como remisiones y especificaciones de códigos de elementos entregados, cuando se trata de suministros y los correspondientes que se deben entregar en el Consocio auditor); como también, es indispensable que los diferentes actores del proceso cumplan de manera estricta y a cabalidad con la operatividad que les han sido designadas 13. Por último, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su gestión administrativa y financiera.
CUENTA BANCARIA	INFORMACIÓN BANCARIA: EL CONTRATISTA informa que es titular de la CUENTA CORRIENTE DEL BANCO DE BOGOTA Número 374054450 Que la empresa ANALISIS LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.S identificado(a) con NITPJ 8140001271 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 374054450 desde el 22 de septiembre de 2005, este producto se encuentra Vigente.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada

	durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Serán las instalaciones ofrecidas por el oferente y ubicadas en la ciudad de Ipiales Nariño
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	*El plazo de ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **30 de Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro del presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000),** de acuerdo con el **CDP N° 35126 de fecha 12 de febrero de 2026,** catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, RECURSO 16 SSF,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas. 2) Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega. 3) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 4) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique. 5) Reemplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. 7) Obtener con diligencia y con la antelación debida las licencias, autorizaciones y permisos necesarias para la ejecución del servicio. 8) Prever todo lo necesario para la entrega de los bienes y/o servicios dentro del plazo estipulado. 9) En general, la obligación de cumplir totalmente con el resto de términos y condiciones previstas contractualmente para la ejecución del Contrato, para lo

	cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 10) Prestar con el personal idóneo y en la oportunidad debida la GARANTÍA TÉCNICA, cuando este aplique. 11) Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato. 15) Cumplir con todas las especificaciones técnicas y las adicionales. 16) Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales. 17) Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo. 18) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Dar la información completa y necesaria al contratista sobre el objeto susceptible de ser contratado. 2. Reservar con destino a este contrato la apropiación suficiente para el pago de las obligaciones contraídas. 3. Recibir y verificar las facturas presentadas por el contratista. 4. Recepcionar los elementos objeto de los contratos resultantes o la satisfacción del servicio y expedir un acta de recibo a satisfacción de los mismos. 5. Realizar los trámites administrativos necesarios para dar curso al trámite de pago del valor del contrato. 6. Pagar el valor pactado en el objeto del contrato. 7. Socializar los cambios y reformas realizadas con la institución Realizar auditoria de las obligaciones las funcionales y administrativas **POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MEDICO DE CALI** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad. 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA GARANTÍAS:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo # 1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT: 901541188-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Cuando el contrato sea *modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá* modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200), de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones Laborales Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Garantía Única	X	

NOTA: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de

	las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones: Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno. Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto: **Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015. Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJERCITO NACIONAL-DMCAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser

	cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – DMCAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CLAUSULA DECIMO CUARTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución de la presente aceptación de oferta a través del señor (a): **ST. JHOJAN STEVEN LOSADA SOTTO DIRECTOR ESM** del **GMCAB** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, sin olvidar El acta de Liquidación con todos sus requisitos de Ley. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR** Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación: 1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este. 2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio. 3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio. 6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas. 7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final. 8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás

	documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente. 2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II. 4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes. 5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes. 6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este. 7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento. 8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente. 9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías. 11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos. 12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación. 13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista. 14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato. 15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes. 16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato 17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio. 18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.

19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia

	contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad. g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad. j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad. k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato. l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia

	contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato. e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente. h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación. b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad , en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley. c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.

	e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados. j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. INFORME PARCIAL: Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales. INFORME FINAL: Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad . INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual: (i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista. (ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista. (iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento. (iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total. (v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad . (vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento (vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

	Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.
CLAUSULA DECIMO QUINTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEXTA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor

	estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA PENAL PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a

	satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA DECIMO NOVENA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o

	caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOCUMENTOS	• CDP N° 35126 de fecha 12 de febrero de 2026 • Oferta presentada por **ANALISIS LIMITADA LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127- 1,** Selección de Mínima cuantía MC-331-DIGSA/DMCAL-2026 • Especificaciones técnicas obligatorias y adicionales
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	DIRECCION: CARRERA 6 NRO. 24B -08 ESQUINA Municipio: Ipiales, Nariño Teléfono comercial 1: 7734200 Teléfono comercial 2: 3188698784 CORREO ELECTRÓNICO: analisisltda@hotmail.com
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por la ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **b)** La aprobación de la póliza de garantía. **c)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **d)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **e)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativo.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 0312 del 2019 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 12 "**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 0312 del 2019 " evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes" con un porcentaje de cumplimiento 93% Aceptable.

ACEPTACIÓN DE OFERTA N 327-DIGSA/DMCAL-2026 CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICIA NACIONAL ACUERDO 093 DEL 2025 Y ACUERDO 080 DE 2022 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIA NACIONAL PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR GMCAB DE IPIALES

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Santiago de Cali, a los 04 días del mes de Mayo del 2026

EL CONTRATANTE

MY. DIEGO ARMANDO SERRANO GALLEGO
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto DMCAL.

EL CONTRATISTA

ANALISIS LIMITADA LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO S.A.S NIT 814000127- 1
representante legal
LILIANA ESPERANZA GUZMAN LUCERO
CC No. **37.006.629**
EXPEDIDA EN IPIALES

Elaboro:
CAROLINA ESTER PERTUZ PANA
Comité Jurídico DMCAL

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DMCAL